OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400300820200009700**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**YENNY TATIANA - TORRES CASTRO**
NIT/CEDULA:	**1053800379**
DEMANDADOS:	**LUISA FERNANDA - SANCHEZ JIMENEZ**
NIT/CEDULA:	**1053777509**
FECHA ESCRITO:	**MARZO 14 DE 2023**
TRASLADO :	**TRES (3) DIAS ART. 110 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUNIO 07 - 08 Y 09 DE 2.023 TRASLADO INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A PAGADOR**

FECHA FIJACION: 2023-06-06 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

62520 Fecha Registro: 2023-06-06

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64806aa9027c485692320d8941abc44043d107ca9d4d7d9b46072399250afa6**

Documento generado en 05/06/2023 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Corporatum
Estrategias Legales

Manizales, marzo de 2023

Señor (a),
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Manizales, Caldas

REFERENCIA. **DEMANDA EJECUTIVA**

DEMANDANTE: **YENNY TATIANA TORRES CASTRO**
DEMANDADA: **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ JIMENEZ**
RADICADO: **170014003008-2020-00097-00**

ASUNTO: **PRONUNCIAMIENTO SOLICITUD DE SANCIÓN AL EMPLEADOR**

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **YENNY TATIANA TORRES CASTRO**, quien actúa en calidad de demandante en contra de la señora **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ JIMENEZ.**

Mediante el presente escrito, me permito solicitarle señor Juez, se proceda con la sanción del empleador CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS, toda vez que han incumplido la orden deprecada por su despacho en fecha del 7 de abril del 2021, notificada inicialmente a través del oficio OECM21-1854 del 14 de abril del año 2021 y a pesar de haber sido requerida la entidad de nuevo a través del OFICIO No. OECM21-3075 de Junio 18 De 2021, tampoco dieron respuesta, por lo cual la suscrita procede con la solicitud del inicio de incidente al pagador con la finalidad de que sea sancionado al no acatar la orden judicial.

Dicha notificación de la solicitud del incidente le fue notificado a la entidad a través de OFICIO No. OECM21-6403 noviembre 30 de 2021, al cual dan como respuesta que fue notificada la entidad a un correo diferente al de notificaciones judiciales, sin ser esto excusa para el incumplimiento de la orden deprecada por el despacho.

De igual forma se tiene le entidad dio respuesta en el mes de diciembre presentando sus argumentos a fin de que no procediera la sanción e indicando que se iba a proceder con la medida cautelar, Y A LA FECHA SOLO HAY UN TÍTULO JUDICIAL POR VALOR DE $92.715 constituido desde el mes de febrero del año 2022, de ahí que HAY INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL DEPRECADA POR EL DESPACHO, por lo tanto se deberá proceder

con su sanción y ordenar la realización de las consignaciones a ordenes de la cuenta de depósitos judiciales, desde el decreto de la medida y hasta la fecha.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Código General del Proceso.

Atentamente,

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS
C. C. 1.053.850.414 de Manizales
T.P 320.459 del C. S. de la Judicatura